CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES ASOCIADAS A LA FEMP PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS SOCIOCULTURALES, COEDUCATIVOS Y PARA LA SENSIBILIZACIÓN QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

En virtud de la Resolución de 29 de septiembre de 2026 de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A. por la que se concede una subvención directa a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 565/2026, de 8 de julio se aprueban las siguientes bases para la concesión de ayudas y selección de actuaciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres para la creación, desarrollo y fortalecimiento de proyectos socioculturales y para la sensibilización y coeducación dirigidas a la creación de espacios para el fomento de los valores de igualdad, respeto, convivencia y diversidad promovidas por entidades locales durante 2026-2027.

En virtud de las cuales se dispone:

Primera. - Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto facilitar a las Entidades Locales adheridas a la FEMP la planificación y desarrollo de todas las políticas en materia de igualdad en el ámbito municipal destinadas a la puesta en marcha de medidas, proyectos y programas para la sensibilización, socioculturales y coeducativos que garanticen la convivencia, el respeto y la diversidad desde edades tempranas.

Segunda. - Entidades Beneficiarias, modalidades y requisitos.

Las entidades locales que concurran a la presente convocatoria pública deberán estar asociadas a la FEMP. Además, a fecha de presentación de la solicitud **todas las entidades locales deberán contar con un Plan Municipal de Igualdad en vigor y registrado en el Registro de Planes de Igualdad de las Administraciones Públicas**, habilitado por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. En caso contrario, quedarán automáticamente excluidas de la convocatoria.

En función de su población (cuyo cómputo se realizará conforme a la última declaración de cifras oficiales de población de los municipios españoles aprobada por el Gobierno en el momento de la publicación de estas bases, INE) y del objeto de la ayuda, se presentarán a una de las siguientes modalidades:

1.- Modalidad A:

Dirigida a Ayuntamientos, entidades locales y otras agrupaciones de municipios, siempre que el conjunto de la población de los municipios agrupados sea inferior a 5.000 habitantes.

Aquellos Ayuntamientos que soliciten una ayuda de forma individual no podrán hacerlo de forma agrupada con otros. En el supuesto de que lo hagan, se desestimará la solicitud individual.

2.- Modalidad B:

Dirigida a Ayuntamientos, entidades locales y otras agrupaciones de municipios, siempre que el conjunto de la población de los municipios agrupados sea igual o superior a 5.000 e inferior a 20.000 habitantes.

Aquellos Ayuntamientos que soliciten una ayuda de forma individual no podrán hacerlo de forma agrupada con otros. En el supuesto de que lo hagan, se desestimará la solicitud individual.

3.- Modalidad C:

Dirigida a Ayuntamientos, entidades locales, Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y otras agrupaciones de Municipios, siempre que el conjunto de la población de los municipios agrupados sea igual o superior a 20.000 e inferior o igual a 50.000 habitantes.

En el caso de que resulte beneficiaria una Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, las actuaciones que estos pretendan financiar no podrán desarrollarse en municipios cuyos Ayuntamientos también hayan resultado beneficiarios de la ayuda, salvo en aquellos que renuncien a la misma.

En el caso de programas, actuaciones o proyectos desarrollados conjuntamente por diferentes entidades locales a través de mancomunidades u otras fórmulas de agrupación, la solicitud y tramitación de la ayuda deberá formalizarse obligatoriamente mediante la acreditación de su representación legal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). Dichas entidades agrupadas deberán designar formalmente a un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la entidad solicitante.

Líneas de actuación objeto de financiación.

En cada modalidad se podrán presentar proyectos e iniciativas locales dirigidas la puesta en marcha o impulso de medidas, proyectos y programas de sensibilización, socioculturales y coeducativos para garantizar la promoción de políticas locales para la igualdad, la convivencia, el respeto y la diversidad, que se desarrollen, al menos, en uno de los siguientes ámbitos:

a) Talleres de sensibilización en igualdad de oportunidades.

b) Talleres y formaciones sobre aspectos de interés para las personas jóvenes (deporte, salud mental y adicciones, redes sociales, inteligencia artificial, productos culturales, ciencia, formación y empleo, medio ambiente, etc.) desde un enfoque de género e interseccional.

c) Actividades culturales y artísticas con perspectiva de género: teatro social, proyecciones de cine, exposiciones, elaboración de murales comunitarios, ciclos de lectura, charlas, foros de debate, etc.

d) Acciones socioculturales y de ocio que promuevan el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

e) Espacios de convivencia y creatividad para la infancia y la juventud que fomenten la igualdad, la convivencia, el respeto y la diversidad.

f) Cualesquiera otros que cumplan con la finalidad de esta subvención.

Quedarán expresamente excluidas de la convocatoria los espacios de cuidado y atención a la infancia que estén vinculados a políticas o planes de conciliación y corresponsabilidad, así como los proyectos cuya línea o líneas de actuación y objetivos no se correspondan con lo establecido en este apartado.

Tercera. - Financiación.

Las ayudas económicas reguladas en esta convocatoria se harán efectivas con cargo a la subvención directa otorgada a favor de la FEMP, conforme se establece en el Real Decreto 565/2026, de 8 de julio, con cargo al crédito presupuestario 30.101.232B483 del estado de gastos del presupuesto del Instituto de las Mujeres.

Con el fin de garantizar una mayor implicación en la acción subvencionada por parte de las Entidades Locales beneficiarias, la cantidad financiada con cargo a esta convocatoria no superará el 90% del coste total del proyecto.

Se destinará la cantidad de doscientos sesenta mil euros (260.000€), que se distribuirá según los siguientes tramos de población:

1.- Modalidad A:

Hasta un máximo de 150.000 euros para la concesión de un máximo de 30 ayudas que no superarán 5.000 euros cada una, destinadas a actuaciones a desarrollar por ayuntamientos, entidades locales y otras agrupaciones de municipios, siempre que el conjunto de la población de los municipios agrupados sea inferior a 5.000 habitantes

2.- Modalidad B:

Hasta un máximo de 72.000 euros para la concesión de un máximo de 12 ayudas que no superarán 6.000 euros cada una, destinadas a actuaciones a desarrollar por ayuntamientos, entidades locales y otras agrupaciones de municipios, siempre que el conjunto de la población de los municipios agrupados sea igual o superior a 5.000 e inferior a 20.000 habitantes

3.- Modalidad C:

Hasta un máximo de 38.000 euros, cantidad máxima para la concesión de 5 ayudas que no superarán 7.600 euros cada una, destinadas a actuaciones a desarrollar por ayuntamientos, entidades locales, Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y otras agrupaciones de Municipios, siempre que el conjunto de la población de los municipios sea superior a 20.000 e inferior o igual a 50.000 habitantes.

En el caso de que en algunos de estos tramos no se presenten solicitudes suficientes o que las solicitudes presentadas no superen la puntuación mínima exigida, se procedería a liberar el crédito correspondiente y a su distribución proporcional entre los restantes tramos, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento y Evaluación que los asignará siguiendo el orden de puntuación obtenido por las solicitudes en el proceso de evaluación, garantizando la financiación prioritaria de aquellas que hayan obtenido una mejor valoración técnica.

Igualmente, la Comisión de Seguimiento y Evaluación procederá a la correspondiente reasignación de ayudas en los supuestos de que las solicitudes presentadas y valoradas positivamente no se ajusten a los tramos anteriormente mencionados, o que las Entidades Locales beneficiarias renuncien a la ayuda una vez concedidas.

Cuarta. - Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido entre el 1 de

septiembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2027 y hayan sido abonados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
En este mismo sentido, serán subvencionables los gastos generados por las actuaciones, proyectos y programas que constan en esta convocatoria que sean desarrollados por las Entidades Locales y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada tales como:

a) Los gastos de personal contratado específicamente para el desarrollo del proyecto, incluidos los que se pudieran ocasionar en concepto de dietas (alojamiento y manutención) y kilometraje, que se justificarán por homologación de sus cuantías con el Grupo II del personal funcionario del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, conforme a su última actualización publicada en el BOE de 28 de diciembre de 2012.
b) Contratación de servicios que no constituyen el objeto de la actividad subvencionada, sino que son un medio para lograrla.
c) Suministros, siempre que sean identificables y que hayan sido destinados a la realización del proyecto.
d) Los gastos de comunicación o publicidad.
e) Los costes indirectos, entendiendo por los mismos aquellos que no están vinculados o no pueden vincularse directamente con una actividad específica, como los gastos administrativos, costes de gestión, limpieza, teléfono, etc., solo serán subvencionables en el caso de que su justificación se realice mediante alguna de las siguientes opciones de costes simplificados:
 1. Baremos estándar de costes unitarios. En este caso se deberá presentar una descripción del método de cálculo, las fuentes de los datos utilizados para el cálculo y el propio cálculo realizado.
 2. Importes a tanto alzado que no superen los 100.000 € de contribución pública. Se deberá acreditar la correcta aplicación del método de cálculo en función de la realidad de las cantidades declaradas y los productos o resultados.
 3. Financiación a tipo fijo determinada mediante la aplicación de un porcentaje a una o varias categorías definidas de costes. En este caso sólo se deberá justificar el coste real subvencionable que se haya tomado como base para el cálculo.

No tendrán consideración de subvencionables los siguientes gastos:

a) El IVA recuperable.
b) Intereses de deuda, cargos de servicios de deudas y recargos por retrasos en pagos.
c) Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
d) Multas, sanciones y costes de litigios.
e) Contribuciones en especie.
f) Los costes de personal funcionario o laboral fijo.
g) Mantenimiento habitual de los locales utilizados.
h) Gastos para premios, ya sean en metálico o en especie.

Quinta. - Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **quince días hábiles**, contados a partir de la publicación de la convocatoria en la Web de la FEMP.

La solicitud, junto con la documentación que se refiere a continuación (Anexos), se realizará mediante el envío por correo postal o a la dirección de correo electrónico de la FEMP, convocatoria.igualdad@femp.es.

Para la presentación de las solicitudes deberán utilizarse los modelos de formularios que se relacionan a continuación y que se acompañan como Anexos a esta convocatoria:

Anexo I: *Solicitud oficial de la Entidad Local.*

Refleja los principales datos de la Entidad, la modalidad, el coste y el nombre del proyecto presentado a la convocatoria.

La solicitud ha de estar sellada y firmada electrónicamente por el representante público competente.

En el caso de programas, actuaciones o proyectos desarrollados conjuntamente por diferentes entidades locales a través de mancomunidades u otras fórmulas de agrupación, la solicitud deberá ir acompañada de la acreditación de su representación legal *(Anexo VI)*, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Anexo II: *Memoria explicativa del proyecto*, donde se especificarán los siguientes aspectos:

- Modalidad (A/B/C)
- Nombre del proyecto, programa o actuación.
- Necesidad municipal detectada, justificación y oportunidad de la acción.
- Formulación de los objetivos.
- Metodología: Descripción resumida del contenido y estructura de las actividades que se pretenden realizar en relación con los objetivos definidos y calendario previsto de ejecución.
- Justificación e incorporación de la perspectiva de género en relación con la propuesta presentada.
- Cronograma en el que consten las fechas de ejecución prevista para el desarrollo de las actuaciones.
- Relación de medios materiales y personales a disposición del proyecto, programa o actuación: Indicación de espacios públicos/privados en los que se prevén realizar las actividades.
- Presupuesto total previsto para la actividad: indicación del coste total estimado para el desarrollo del proyecto, programa o actuación, con resumen económico desglosado por origen de financiación y por conceptos/partidas de gastos, detallando la cantidad que corresponda en concepto de ayuda y la aportación de la Corporación Local (cofinanciación).
 En ningún caso, el importe de la ayuda solicitada podrá ser superior al importe de la ayuda prevista en esta convocatoria para cada uno de los correspondientes tramos de población; tampoco superará el 90% del coste de la actividad presentada.
- Viabilidad social, técnica y financiera de la propuesta.
- Seguimiento y evaluación: Mecanismos e indicadores previstos de seguimiento de las actividades, de aplicación de medidas correctoras y medición de satisfacción de las personas destinatarias de las actividades.
- Resultados, impacto y personas beneficiarias: características generales de las personas o colectivos al que se dirige la actuación; número de personas –mujeres y hombres-, número de menores -por grupos de edad-, mayores y/o personas en situación de vulnerabilidad —hombres y mujeres— que se verán beneficiadas de la actuación.

El Anexo II no es susceptible de subsanación a través de requerimiento. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración. Así mismo, el anexo deberá estar firmado electrónicamente por el representante público competente.

Podrá incluir además material complementario (enlaces web) directamente ligado al proyecto, y otros enlaces que se consideren de interés para ampliar la información sobre el mismo.

Anexo III: ***Declaración de aceptación de las bases de la presente convocatoria.***

Anexo IV: ***Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante no está incursa en circunstancia alguna que la impida ser beneficiaria de la subvención solicitada***

Anexo V: ***Datos bancarios***

Anexo VI: ***Declaración responsable acreditativa de la representación legal en caso de programas y proyectos desarrollados conjuntamente por entidades locales.***

Anexo VII: ***Documento justificativo de registro del Plan Municipal de Igualdad Interno o Declaración Responsable***

Sexta. - Plazo de Ejecución.

Los proyectos subvencionados se desarrollarán obligatoriamente hasta el 31 de diciembre de 2027, pudiendo ser elegibles los gastos generados desde el 1 de septiembre de 2026.

Séptima. - Criterios de Valoración y ponderación.

Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios, con una puntuación máxima de 100 puntos y siendo la puntuación mínima exigible para que el proyecto, programa o actuación resulte beneficiario de las ayudas de la presente convocatoria, 55 puntos, siempre y cuando en la valoración de la calidad técnica no se haya obtenido una valoración por debajo de 35 puntos.

a) *Justificación y oportunidad de la acción*: Se valorará la descripción detallada de la necesidad detectada en el municipio y la adecuación de las actuaciones con los objetivos establecidos*: hasta 15 puntos.*

b) *Calidad técnica de la propuesta:* Se valorarán los siguientes aspectos*: hasta 60 puntos.*

1º. Definición clara y detallada de los objetivos previstos con la actuación. Se valorará la correspondencia entre los objetivos definidos y la metodología de trabajo prevista. *Hasta un máximo de 10 puntos.*

2º. Justificación e incorporación de la perspectiva de género, debidamente definida, contextualizada y bien fundamentada en la práctica, en relación con la propuesta presentada. *Hasta un máximo de 10 puntos.*

3º. Descripción clara de la metodología de las actuaciones concretas, valorando el contenido y el detalle de la propuesta. *Hasta un máximo de 15 puntos.*

4º. Cronograma y calendario de la acción propuesta. Se tendrá en cuenta la existencia de un calendario detallado que permita apreciar la viabilidad de su ejecución. *Hasta un máximo de 5 puntos.*

5º. Justificación de los medios personales y materiales necesarios para la realización de las actividades propuestas, así como la adecuación del uso de los espacios en los que se desarrollan las actuaciones. *Hasta un máximo de 5 puntos.*

6º. Presupuesto detallado, desglosado y conforme con la elegibilidad de los gastos. Se valorará la claridad y justificación de las partidas presupuestarias y su adecuación a las actividades previstas. *Hasta un máximo de 10 puntos.*

7º. Viabilidad social, técnica y financiera de la propuesta. Se valorará que sea coherente con los medios humanos, técnicos y económicos previstos para alcanzar los objetivos propuestos, así como el grado de cofinanciación. *Hasta un máximo de 5 puntos.*

c) *Seguimiento y evaluación:* se valorará el establecimiento de mecanismos e indicadores de seguimiento del cumplimiento de las actividades, de aplicación de medidas correctoras y medición de satisfacción de las personas destinatarias de las actividades. *Hasta un máximo de 10 puntos.*

d) *Resultados e impacto:* con el fin de asegurar el máximo impacto de la actuación, tanto en el número de personas beneficiarias como en la cobertura dentro del territorio, se valorará la identificación del grupo o grupos de personas beneficiarias de la acción. *Hasta un máximo de 15 puntos*. Asimismo, se tendrá en cuenta y valorará positivamente la atención a personas en situación de especial vulnerabilidad. En este caso, deberá describirse de forma concreta la intervención propuesta y su alcance.

En el supuesto de que dos o más entidades locales obtengan la misma puntuación total en la valoración de sus solicitudes dentro de una misma modalidad, el empate se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el punto 2º del apartado *b): Justificación e incorporación de la perspectiva de género.* Si tras la aplicación de este criterio se mantuviera la igualdad de puntuación, el empate se dirimirá mediante la puntuación obtenida en el apartado *a): Justificación y oportunidad de la acción.*

Octava. - Procedimiento de concesión de las ayudas:

a) El órgano responsable de valorar las solicitudes presentadas es la Comisión de Seguimiento y Evaluación, formada por personal designado conjuntamente por el Instituto de las Mujeres y la FEMP.

Dada la especificidad y diversidad de los proyectos, con el fin de realizar una valoración experta lo más objetiva posible, se constituirá un equipo de valoración externo a ambas entidades, formado por profesionales especialistas en el ámbito de la Igualdad y en la materia objeto de la subvención, que realizarán la primera valoración de las propuestas recibidas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases. A partir de los informes elaborados por dicho equipo, la Comisión de Seguimiento realizará la propuesta de adjudicación de las ayudas.

b) La FEMP notificará a los solicitantes la propuesta de resolución y concederá un *plazo de 10 días naturales* para que las Entidades que presentaron los proyectos seleccionados le comuniquen su aceptación o renuncia. En caso de renuncia o de no recibirse la aceptación dentro del plazo señalado, se procederá a la liberación del crédito correspondiente y a su distribución entre los siguientes proyectos, según el

orden de prelación en la puntuación obtenida, remitiéndose por la FEMP la misma notificación a las Entidades locales que presentaron los proyectos que resulten seleccionados conforme a esa distribución.

No se subvencionará ningún proyecto que no alcance un mínimo de 35 puntos en la valoración de la calidad técnica de la propuesta a la que se refiere el apartado b) de la base séptima de este documento**.** La comisión de valoración no podrá, en el ejercicio de sus funciones, establecer umbrales de exclusión, criterios o reglas de valoración no recogidas en este real decreto y en la convocatoria correspondiente.

c) La FEMP dictará la Resolución de adjudicación que se comunicará por escrito a las entidades beneficiarias y será publicada en la página Web de la FEMP.

Novena. - Pago de la Ayuda.

Dictada la Resolución de adjudicación, la FEMP transferirá a las Entidades Locales beneficiarias el 50% inicial del importe de la ayuda concedida, según los datos bancarios indicados en el Anexo V.

El resto de la ayuda será transferida una vez sea justificada la misma y previa acreditación, mediante la oportuna declaración responsable, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Décima. - Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.

1. Con carácter general, las entidades beneficiarias asumirán el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en los artículos 14 y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Son obligaciones de las entidades locales beneficiarias de las ayudas de esta convocatoria:
 a) Cumplir las condiciones establecidas en las bases que constituyen la presente convocatoria.
 b) Realizar y justificar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos que constan en esta convocatoria.
 c) Reembolsar los fondos recibidos, si las actuaciones objeto de subvención no se ejecutan, o reintegrar el importe correspondiente, si los gastos son inferiores a los que se consideran debidamente justificados.
 d) Insertar, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco de esta convocatoria de subvenciones, los correspondientes logotipos del Ministerio de Igualdad– Instituto de las Mujeres y de la FEMP, los cuales se podrán solicitar a la FEMP, a través de la dirección convocatoria.igualdad@femp.es

Undécima. - Justificación del proyecto subvencionado.

La justificación habrá de presentarse con anterioridad al 29 de febrero de 2028. Los gastos deberán hallarse realizados y pagados con anterioridad a la fecha que se indica como plazo máximo de justificación.

Las cuentas justificativas a presentar por las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas contendrán la siguiente información, para lo cual el manual de justificación facilitará los modelos correspondientes:

a) Una memoria de actuación justificativa donde se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y donde se detallen los aspectos fundamentales del proyecto o programa de actuación que ha sido subvencionado, indicando las actividades realizadas, debidamente documentadas, y los resultados obtenidos y, en su caso, las desviaciones producidas.

b) Una memoria económica justificativa de la actuación realizada donde se deberá diferenciar la justificación de la ayuda recibida con cargo a la subvención IMs- FEMP, la aportación de la Entidad Local al proyecto y, si la hubiere, la aportación de otros organismos o entidades (públicos o privados) al mismo, de forma que:

- Se deberá presentar una relación clasificada de los gastos realizados, en la que se consignen los siguientes datos: número de la factura, fecha, concepto, importe, nombre del perceptor, su NIF, fecha de pago y cuantía exacta imputada a la subvención.
- Se deberán presentar todas las facturas — originales o copias compulsadas — o documentos contables de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior. Dichos pagos deberán estar contabilizados. Las facturas nunca podrán ser de la propia entidad, sino libradas por la empresa o firma comercial que preste el servicio o suministre materiales.
- Es requisito imprescindible, y solo podrán ser admitidas como justificantes válidos, que las facturas que se presenten vengan acompañadas de la correspondiente acreditación del pago (transferencia bancaria, recibí del acreedor) y solo en casos excepcionales se admitirá el pago por cheque y únicamente en el supuesto de que el pago sea nominativo.
- Los requisitos que, indispensablemente, han de cumplir las facturas que se presenten como justificación de los gastos son los siguientes:
 - ✓ Número de factura.
 - ✓ Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, domicilio).
 - ✓ Datos identificativos del destinatario (cada Entidad Local participante en el Convenio FEMP-IMs, en base a los programas realizados).
 - ✓ Descripción detallada de la operación En todos los casos, el IVA deberá ser repercutido independientemente, con expresión del tipo aplicable.
 - ✓ Lugar, fecha de emisión, firma y sello comercial. En el caso de establecimientos abiertos al público, solo se exigirá el correspondiente sello comercial.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.
- En las contrataciones de servicios o suministros, se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, debiendo acreditarse la solicitud de, al menos, tres ofertas para la contratación del servicio o suministro, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación de contratos del Sector Público (15.000€), según establece el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). Las invitaciones cursadas y los presupuestos recibidos deberán ser custodiados y remitidos a la FEMP para la oportuna justificación del procedimiento.
- Se podrá subcontratar con terceros por el 100 % de la subvención percibida. Bajo ningún concepto podrá aplicarse ese porcentaje a la cantidad aportada por la Entidad Local en concepto de financiación propia para las actividades subvencionadas.

- En caso de gastos de personal, sólo pueden corresponder a personal contratado específicamente para el proyecto – los costes de personal funcionario o laboral fijo no serán subvencionables – y para su justificación se indicará el nombre y DNI de la persona contratada y se deberán aportar los siguientes documentos:
 - ✓ Copia de la nómina, caché o contrato, documentos en los que deberá figurar, al menos, la categoría profesional, el objeto y periodo de la prestación del servicio, las horas de intervención y el importe devengado.
 - ✓ Será requisito indispensable acreditar, a través de la correspondiente transferencia bancaria, la percepción del pago por el trabajador contratado, acompañándose, además, recibo, acreditativo de este extremo.
 - ✓ En el caso en que proceda, y siempre cuando se efectúe retención a cuenta en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se deberá acompañar original de los impresos oficiales acreditativos del ingreso efectuado por tal concepto. (Mod. 111 y 190)

- Para justificar el pago de los gastos ocasionados por el personal colaborador esporádico, la documentación exigida es la anteriormente referida. En todo caso, en el recibo deberá reflejarse la categoría profesional, el objeto de la colaboración, el tiempo de intervención (en horas), la fecha en que se realizó, el importe total devengado (que se acreditará mediante justificación del pago realizado a través de Entidad bancaria) y, si así correspondiera, la retención a cuenta del IRPF.

- Aquellos otros que se determinen en el Manual de Instrucciones de Justificación.

En caso de no presentación en plazo de la referida justificación, o de que la misma resulte insuficiente o defectuosa, la FEMP procederá a reclamar a la correspondiente Entidad Local la devolución total o parcial de las cantidades percibidas.

Cuando los gastos hayan sido financiados, además de con las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a los gastos subvencionados.

En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, las entidades locales procederán a la devolución voluntaria de los mismos antes del 29 de febrero de 2028, sin previo requerimiento de la FEMP, solicitando al efecto a la FEMP, el número de cuenta corriente en el que realizar la devolución. Una vez efectuado el ingreso del remanente, deberá acreditarlo ante la misma.

Una vez efectuado el ingreso del remanente, deberá incluir la carta de pago en la documentación justificativa, según establece el artículo 72 g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En este caso, si procede, la FEMP calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria.

Duodécima. - Envío de solicitudes y subsanación de defectos.

Las Entidades Locales solicitantes deberán remitir la documentación relacionada en la Base Quinta por correo postal o a la dirección de correo electrónico de la FEMP, convocatoria.igualdad@femp.es.

En el supuesto de que, una vez recibida la documentación, se aprecien en la documentación defectos susceptibles de ser subsanados, la entidad solicitante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para efectuar la subsanación, contados a partir de la notificación de estos.

Decimotercera: Incumplimientos y reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando concurra alguno de los supuestos de reintegro previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de las ayudas junto con los porcentajes a reintegrar aplicables en cada supuesto:

a) Obtención de la ayuda falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.
d) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.

Estos reintegros se realizarán en la cuenta de la FEMP y, tras su verificación, ésta los ingresará en la cuenta habilitada por el Instituto de las Mujeres, O.A.

Madrid, 27 de octubre de 2026